



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil diecinueve, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 69, literalmente dice:

“Visto expediente núm. 139OB/2018 del Área de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de obras de supresión de barreras urbanísticas 2018 (2 lotes), donde consta informe del Área de Contratación, de fecha 3 de enero de 2019, que textualmente dice:

*"A la vista de la actuaciones seguidas en el procedimiento de referencia de las que resulta que:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- *La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2018 en virtud del informe emitido con fecha 5 de octubre de 2018 por la Comisión de Valoración del Servicio de Infraestructura del Área de Mantenimiento, propone la adjudicación del contrato de obras de supresión de barreras urbanísticas 2018 (2 lotes), a la mercantil JOPASA Excavaciones y Movimientos de Tierras S.L., formulándose a continuación requerimiento de documentación a la misma conforme a lo estipulado en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*

2º.- *Al día de la fecha y habiendo finalización el plazo para la aportación de la documentación requerida, tal y como consta en diligencia de fecha 10/12/2018, no se ha procedido por la mercantil propuesta como adjudicataria al depósito de la garantía definitiva. Así mismo, la póliza de seguro de responsabilidad civil presentada no cumple con el límite exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

3º.- *En el presente expediente la única proposición presentada corresponde a la mercantil JOPASA Excavaciones y Movimientos de Tierras S.L.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*Primero.- El artículo 150.2 de la LCSP establece lo siguiente:*

*“ Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las*

letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

En el supuesto que nos ocupa procedería entender que la mercantil JOPASA Excavaciones y Movimientos de Tierras S.L., ha retirado su oferta al no haber cumplimentado el requerimiento en plazo, en concreto al no haber depositado, en el plazo señalado para ello, la garantía definitiva requerida. Así mismo la póliza del seguro de responsabilidad civil aportada no cubre el mínimo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Segundo.- Así mismo el artículo 150.3 de la LCSP señala que: "No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego".

Realizando una interpretación a contrario sensu de este párrafo cabría entender que dada la ausencia de más licitadores con respecto al procedimiento de licitación, procedería declararlo desierto.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Jefa de Servicio de Contratación que suscribe propone que, por la Mesa de Contratación se eleve propuesta a la Junta de Gobierno Local para que se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Entender retirada la oferta presentada por la mercantil JOPASA Excavaciones y Movimientos de Tierras S.L., licitadora propuesta como adjudicataria en el contrato de obras de supresión de barreras urbanísticas 2018 (2 lotes)-expte 139 OB/2018, al no haber depositado la garantía definitiva en el plazo otorgado para ello.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de supresión de barreras urbanísticas 2018 (2 lotes)- expte 139 OB/2018, al ser la de la mercantil JOPASA Excavaciones y Movimientos de Tierras S.L., la única proposición presentada.

TERCERO.- Iniciar el procedimiento de imposición de una penalidad a la mercantil JOPASA Excavaciones y Movimientos de Tierras S.L., cuyo importe ascienda al 3% del



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato de obras de supresión de barreras urbanísticas 2018 (2 lotes) -expte 139 OB/2018, concediendo audiencia a la misma, por plazo de 10 días hábiles, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes y oportunos a sus derechos."*

A la vista del Acta de la Mesa de Contratación de fecha 10 de enero de 2019, lo establecido en el artículo 150.2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

**Primero.-** Entender retirada la oferta presentada por la mercantil JOPASA Excavaciones y Movimientos de Tierras S.L., licitadora propuesta como adjudicataria en el contrato de obras de supresión de barreras urbanísticas 2018 (2 lotes) -expte 139 OB/2018-, al no haber depositado la garantía definitiva en el plazo otorgado para ello.

**Segundo.-** Declarar desierto el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de supresión de barreras urbanísticas 2018 (2 lotes) -expte 139 OB/2018-, al ser la de la mercantil JOPASA Excavaciones y Movimientos de Tierras S.L., la única proposición presentada.

**Tercero.-** Iniciar el procedimiento de imposición de una penalidad a la mercantil JOPASA Excavaciones y Movimientos de Tierras S.L., cuyo importe ascienda al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato de obras de supresión de barreras urbanísticas 2018 (2 lotes) -expte 139 OB/2018-, concediendo audiencia a la misma, por plazo de 10 días hábiles, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes y oportunos a sus derechos."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintinueve de enero de dos mil diecinueve.**

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA